

# DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

## NOTARIA 21

### PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

#### **PRIMERA**

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

#### 2013-17-01-21-P00412

#### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIJA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigesimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Because of the second of the s

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และส</del>รุ่งเกิดเล้า และการ สมาชิก และ คราม และเลย เมาก็ อย US TO THE MALLEY and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE MORABOWEN 

# -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE		
	RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013		
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA		
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO		
CANTÓN:	QUITO		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.		

# -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

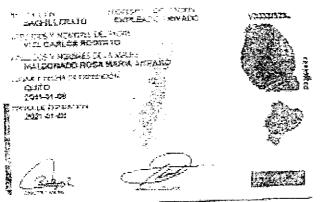
CHATCH
PAREDOR

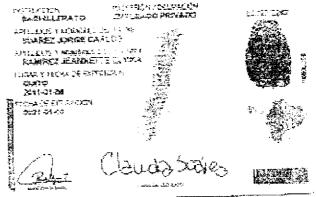
1) PRESIDENTAL BULLIAN

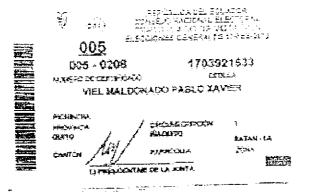
1) PRESIDENTAL BULLIAN

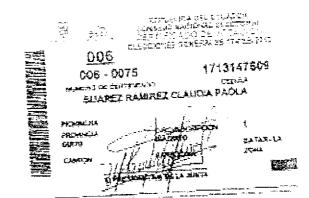












ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - L OFFIGES GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023

023 - 0156

0501463871

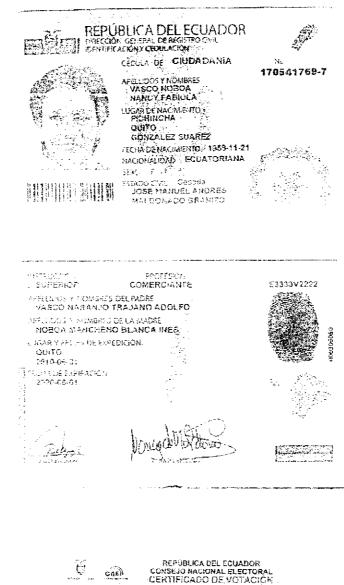
NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALFRO LUIS EQUARDO

топинета а

astania Otio



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

<u>025</u>

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN POCATOR CEDICATOR

CÉDICA DE CUIDA DANIA

APPLICOS Y NOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAD OF NACIMENTO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 9 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

4-32365

#### 2013-17-01-21-P00199

#### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAVIER DE ARREGU!

POWROZNYK

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigué: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dignese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

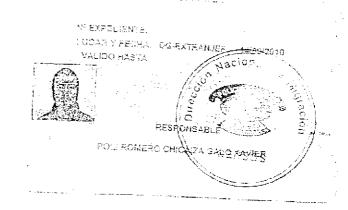
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







COSSINE CONTROL OF THE COSSINE COSSINE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

NOTARIO 21





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjérica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



# CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



#### SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión tradector, domiciliado en 2363 Chemplain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito la Columbia. Estados Unidos da América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de conferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescata con de la que conste un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatoriani, de estado civil soulers, il profesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepto las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas checonsidere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente austhair este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procuración judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe sulle conceden a dos las fabritadas puna el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le pueda opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibuales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

A Midshio, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que en estatad ma fire

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-

\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo; hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima

Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey.

Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

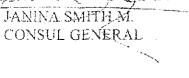
HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

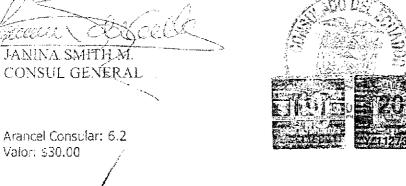
JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013

JANINA SMITILM.





# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su onyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

and the second s

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

socio

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.

r. Jaime A idm' - "esta fictionio" Potorio





# DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

## NOTARIA 21

### PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

#### **PRIMERA**

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

#### 2013-17-01-21-P00412

#### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIJA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Because of the second of the s

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และส</del>รุ่งเกิดเล้า และการ สมาชิก และ คราม และเลย เมาก็ อย US TO THE MALLEY and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE A MORA BOWEN 

# -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE	
	RESPONSABILIDAD LIMITADA	
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013	
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA	
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO	
CANTÓN:	QUITO	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.	

# -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

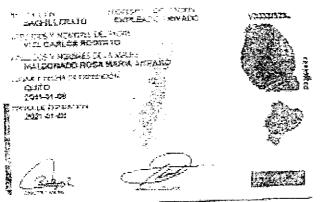
CHATCH
PAREDOR

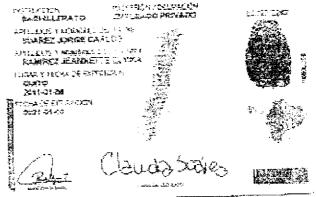
1) PRESIDENTAL BULLIAN

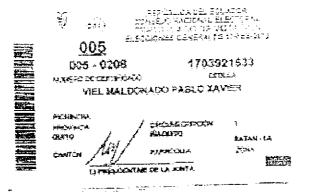
1) PRESIDENTAL BULLIAN

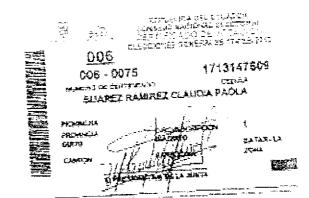












ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - L OFFIGES GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023

023 - 0156

0501463871

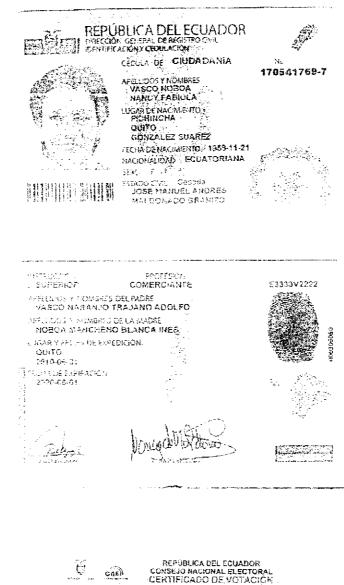
NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALERO LUIS EQUARDO

топинета а

astania Otio



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

<u>025</u>

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



LOURDES

/ ICHIN CHA

dura

PRO ASSEK

CANTON

Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN POCATOR CEDICATOR

CÉDICA DE CUIDA DANIA

APPLICOS Y NOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAD OF NACIMENTO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 1 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 November of control control MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

4-32365

### 2013-17-01-21-P00199

### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAMIER DE ARREGUT

POWROZNYK

- · · · ·

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como siguê: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dígnese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

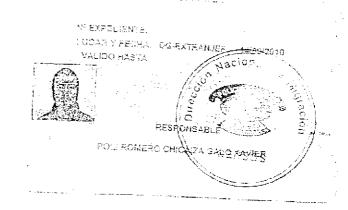
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







COSSINE CONTROL OF THE COSSINE COSSINE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

NOTARIO 21





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjérica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



# CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



## SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión tradector, domiciliado en 2363 Chemplain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito le Colembia, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de comferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescria con de la que comite un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatoriani, de estado civil soulers, il profesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepto las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas checonsidere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente austhair este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procursolón judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe se le concedentados las fabritadas punt el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le pueda opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibricales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

A Midshio, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que en estatal ma fire

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-

\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo; hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima

Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey.

Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



## CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013





Arancel Consular: 6.2

JANINA SMITILM. CONSUL GENERAL

Valor: \$30.00

# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su onyuge para que cedan en facor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

and the second s

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

socio

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.

r. Jaime A idm' - "esta fictionio" Potorio





# DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

## NOTARIA 21

## PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

## **PRIMERA**

## CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

## 2013-17-01-21-P00412

## CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIJA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Because of the second of the s

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และส</del>รุ่งเกิดเล้า และการ สมาชิก และ คราม และเลย เมาก็ อย US TO THE MALLEY and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE MORA BOWEN 

# -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

## 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE	
	RESPONSABILIDAD LIMITADA	
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013	
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA	
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO	
CANTÓN:	QUITO	
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.	

# -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

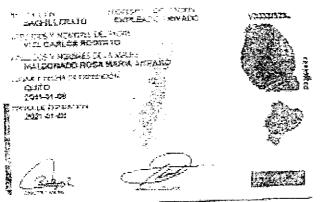
CHATCH
PAREDOR

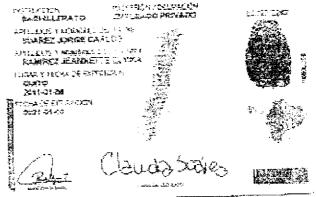
1) PRESIDENTAL BULLIAN

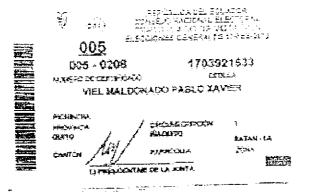
1) PRESIDENTAL BULLIAN

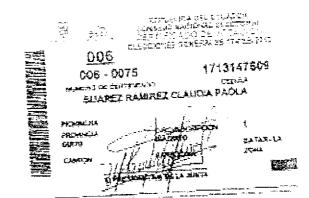












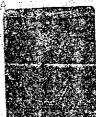
ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - L OFFIGES GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023 023 - 0156

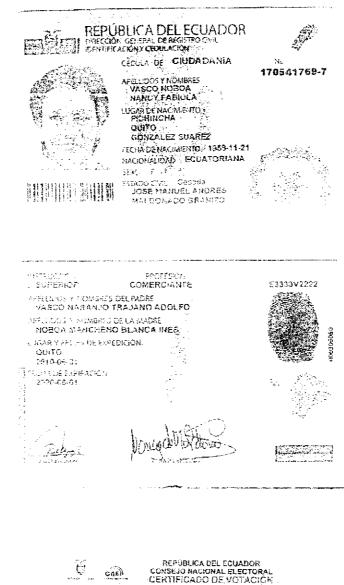
0501463871

NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALERO LUIS EQUARDO

топинета а astania Otio



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

<u>025</u>

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



LOURDES

/ ICHIN CHA

dura

PRO ASSEK

CANTON

Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN PORTO CEDIDADANIA

APRILODES YNOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAD OF NACIMENTO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 9 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 November of control control MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

4-32365

#### 2013-17-01-21-P00199

#### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAMIER DE ARREGUT

POWROZNYK

- · · · ·

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como siguê: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dígnese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

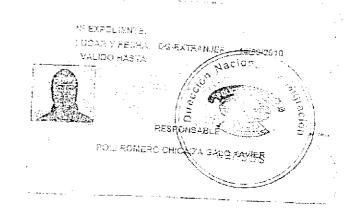
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







SUPPRIOR CONTRACTOR CO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

BULLARZO VELA VASTO





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjérica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



# CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



#### SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión tradector, domiciliado en 2363 Chemplain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito le Colembia, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de comferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescria con de la que comite un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatoriani, de estado civil soulers, il profesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepte las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas checonsidere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente auxitude este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procursolón judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe se le concedentados las fabritadas punt el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le pueda opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibuales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

A Midshio, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que en estatad ma fire

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo;

hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey.

Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

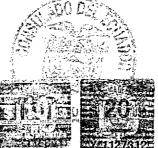
nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013

JANINA SMITILM. CONSUL GENERAL

Arancel Consular: 6.2

Valor: \$30.00





# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su onyuge para que cedan en facor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

and the second s

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

socio

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.





## DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

### NOTARIA 21

### PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

#### **PRIMERA**

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

#### 2013-17-01-21-P00412

#### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIIA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Book of the second of the seco

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และส</del>รุ่งเกิดเล้า และการ สมาชิก และ คราม และเลย เมาก็ อย US OF THE PARTIES. and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE MORABOWEN 

# -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE		
	RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013		
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA		
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO		
CANTÓN:	QUITO		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.		

## -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

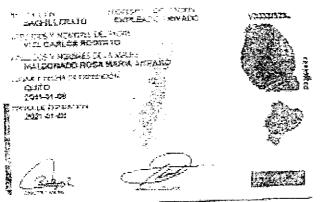
CHATCH
PAREDOR

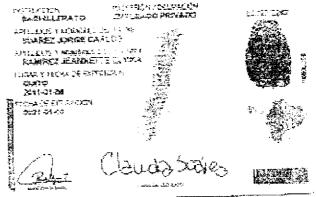
1) PRESIDENTAL BULLIAN

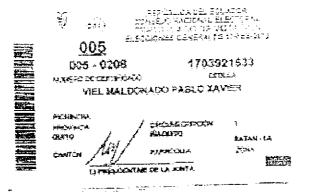
1) PRESIDENTAL BULLIAN

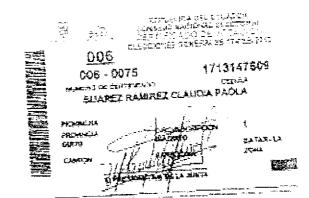












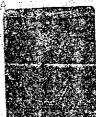
ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - L OFFIGES GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023 023 - 0156

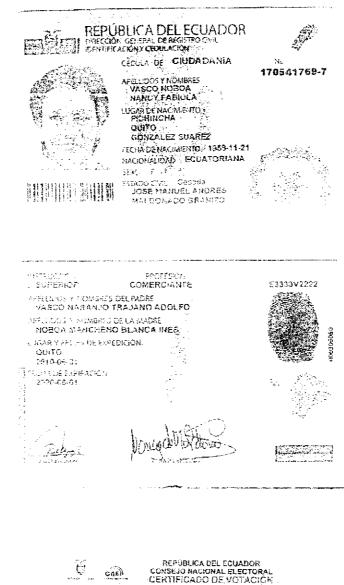
0501463871

NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALFRO LUIS EQUARDO

топинета а astanta arito



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

<u>025</u>

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN PORTO CEDIDADANIA

APRILODES YNOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAD OF NACIMENTO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 9 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 November of control control MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

4-32365

#### 2013-17-01-21-P00199

#### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAVIER DE ARREGU!

POWROZNYK

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como siguê: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dignese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

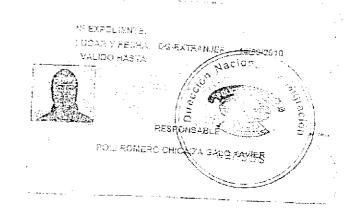
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







SUPPRIOR CONTRACTOR CO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

BULLARZO VELA VASTO





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjérica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva sa la conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



## CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



### SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión tradector, domiciliado en 2363 Chemplain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito le Colembia, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de comferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescria con de la que comite un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatorismi, de estado civil soulers, il profesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepto las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas cheespaldere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente austhair este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procursolón judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe se le concedentados las fabritadas punt el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le pueda opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibuales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

Mittishto, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que en estatad ma fire

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo;

hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey.

Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013

JANINA SMITILM. CONSUL GENERAL

Valor: \$30.00





# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su onyuge para que cedan en facor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

Pablo Xavfer Viel Maldonado

ŝocio

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.

r. Jairoe A ran' - "osta humania" Notario Sarum





### DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

### NOTARIA 21

### PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

### **PRIMERA**

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

#### 2013-17-01-21-P00412

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIJA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Book of the second of the seco

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และสร</del>ุปองโดยที่สารแบบเทียง เดิม (การตาม (Change) (การติดต US TO THE MALLEY and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE MORA BOWEN 

### -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE		
	RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013		
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA		
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO		
CANTÓN:	QUITO		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.		

### -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

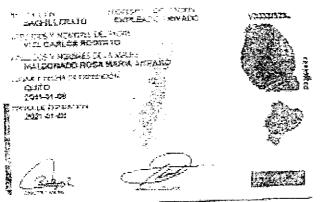
CHATCH
PAREDOR

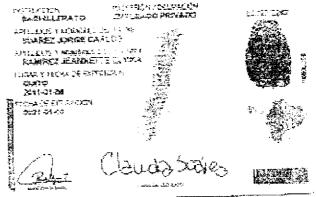
1) PRESIDENTAL BULLIAN

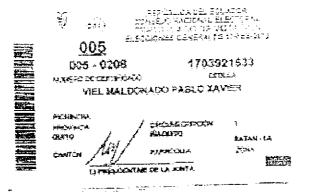
1) PRESIDENTAL BULLIAN

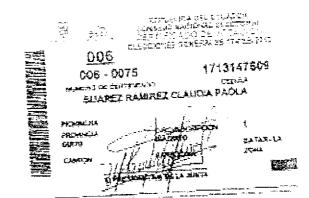












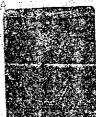
ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA-GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - LA OSCIGACIS GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023 023 - 0156

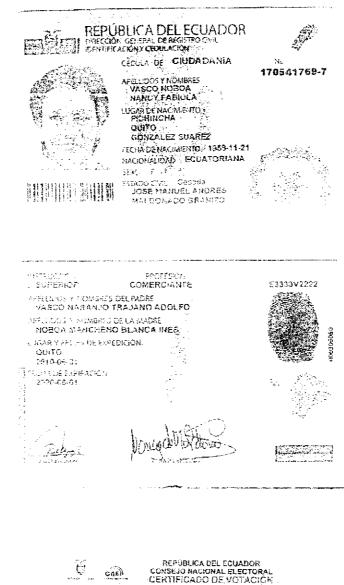
0501463871

NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALFRO LUIS EQUARDO

топинета а astania Otio



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

<u>025</u>

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN POCATOR CEDICATOR

CÉDICA DE CUIDA DANIA

APPLICOS Y NOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAGOE NACIMIENTÓ

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 1 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

PORNESA

FRESIDENTAL DISCURSORACION

OANTIN

PRESIDENTAL DISLAUMEA

OFFICIAL ON LAUMEA

OFFICIAL ON LAUMEA

OFFICIAL ON LAUMEA

OFFICIAL ON LAUMEA

4-32365

#### 2013-17-01-21-P00199

#### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAVIER DE ARREGUL

POWROZNYK

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigué: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dignese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

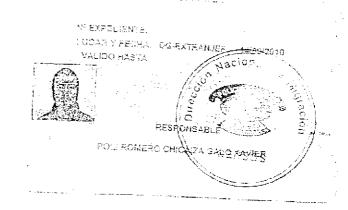
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







COSSINE CONTROL OF THE COSSINE COSSINE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

NOTARIO 21





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjérica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva sa la conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



## CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



### SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión tradector, domiciliado en 2363 Chemplain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito le Colembia, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de comferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescria con de la que comite un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatorismi, de estado civil soulers, il eprofesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepto las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas checonsidere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente auxitude este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procuración judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe se le concedentados las fabritadas punt el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le guera opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibuales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

Mittishto, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que so project ma les

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo;

hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima

Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey. Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013

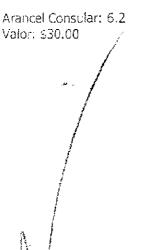
JANINA SMITILM. CONSUL GENERAL



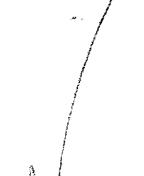


























# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su ronyuge para que cedan en facor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

Pablo Xavfer Viel Maldonado

ŝocio

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.

r. Jairoe A ran' - "osta humania" Notario Sarum





### DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO Notario

### NOTARIA 21

### PRIMERA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA: US. 396,00

FECHA: QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

Dirección: Av. 12 de Octubre 2697 y Lincoln

Edificio: Tarre 1492 - 4to Piso. Of. 402

Telfs.: 2986-818 / 2986-080

Fax: 2986817 - Email:notaria21@andinanet.net

#### **PRIMERA**

### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: MARIA CLARA VIEL MALDONADO Y

**OTROS** 

A FAVOR DE: PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE Y

PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN

CUANTIA:

US. 396,00

FECHA:

QUITO, 22 DE ABRIL DEL 2013

£ - 37825

#### 2013-17-01-21-P00412

#### CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR:

MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

Y OTROS

A FAVOR DE:

PABLO ROBERTO IZURIETA

ANDRADE Y PATRICIO IZURIETA

MORA BOWEN

CUXNIJA:

US. 396,00

COPIAS

(TR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy dia VEINTE Y DOS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigesimo Primero de Quito, comparecen los señores: MARÍA CLARA VIEL MALDONADO, casada, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como consta de los Poderes adjuntos; CLAUDIA SUÁREZ RAMÍREZ, casada, JOSÉ

MANUEL ANDRÉS MALDONADO GRANIZO, NANCY FABIOLA VASCO NOBOA, casados; LUIS EDUARDO GRANJA CALERO, MARÍA MUÑOZ ASTUDILLO, casados, PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE, soltero; PATRICIO IZURIETA MORA BOWEN, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de este domicilio, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me solicitan a elevar a escritura pública la declaración que lo hacen en los siguientes términos: Señor Nétario: En su registro de escrituras públicas, dignese incorporar una que contenga un Contrato de Cesión de Participaciones. PRIMERA.siguientes cláusulas: **E**xpresado las COMPARECIENTES.- Intervienen: por una parte y en calidad de "Cedentes" la señora María Clara Viel Maldonado, ecuatoriana. mayor de edad, casada, por sus propios derechos y como apode ada de su conyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, como consta del Poder adjunto; el señor Pablo Xavier Viel Maldonado. ecuatoriano, mayor de edad, casado, por sus propios derechos y además como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado y de la señora Herminia Salazar, como también consta de los Poderes adjuntos; la señora Claudia Suárez Ramírez cónyuge del señor Pablo Xavier Viel Maldonado, uruguaya, mayor de edad, por sus propios derechos; el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y su conyuge doña Nancy Fabiola Vasco Noboa, ecuatorianos, mayores de edad, ambos por derechos; y, el señor Luis Eduardo Granja Calero y su cónyugo la señora Maria Muñoz Astudillo, ecuatorianos, mayores de edad. por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de

Because of the second of the s

minuta que junte con les documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera Duran, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por los comparecientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, feida que les fue por mí el Notario, integramente esta escritura a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.

MARÍA CHARA VÍEL MALDONADO

PABLO XAVIER VIEL MALDONADO

c.c. \$030/633

CLAUDIA SUAREZ RAMÉREZ

c.c. 171314760-9

But a second control of the control of the MALDONADO GRANIZO C.C. 17702 <del>และส</del>รุ่งเกิดเล้า และการ สมาชิก และ คราม และเลย เมาก็ อย US TO THE MALLEY and the first the section of the section LUIS EDVARDO TRANJA CALERO c.c. 0501463811 MARÍA MUNOZ ASTUDULO PABLO ROBERTO IZURIETA ANDRADE MORABOWEN 

## -- Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 15370

#### REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	15490
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	202
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

#### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de	Calidad en que	Estado Civil
		Domicitio	comparece	
1703921641	VIEL MALDONADO	No Determinado	CEDENTE	Casado
	CARLOS ROBERTO			
1702661115	MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	GRANIZO JOSE			
	MANUEL ANDRES			
1703921633	VIEL MALDONADO	Quito	CEDENTE	Casado
	PABLO XAVIER	L L		
1709254849	IZURIETA ANDRADE	Quito	CESIONARIO	Soltero
	PABLO ROBERTO			
1719842716	DE ARREGUIT	Quito	CEDENTE	Casado
	MIGUEL JAVIER			
1701113142	IZURIETA MORA	Quito	CESIONARIO	Casado
	BOWEN JOSE			
	PATRICIO			
0501463871	GRANJA CALERO	Quito	CEDENTE	Casado
	LUIS EDUARDO			

#### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE		
	RESPONSABILIDAD LIMITADA		
FECHA ESCRITURA:	22/04/2013		
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA		
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. MARCO VELA VASCO		
CANTÓN:	QUITO		
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SPOTLIGHT CIA. LTDA.		

## -- Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	Quito	
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:		
Capital	Valor	
Capital	400,00	

#### 5. DATOS ADICIONALES:

LOS CEDENTES TRANSFIEREN 400 PARTICIPACIONES DE 1,00 CADA UNA A FAVOR DE LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 3412 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, TOMO 139.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





EILETORIANA\*\*\*\*\* ... EGSSE12/28 .. CARACO MIGUEL JAVIER DE ARRESUI SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO CARLOS VIEL. AMERIA EMPLEADO PRIVADO PRIVA euite carrense carren

and the second s

015 015 - 0177 1705768180 VIEL MALDOMADO MARIA CLARA

PISHNOHA
HERCOLON
CUTO
PUBMICO

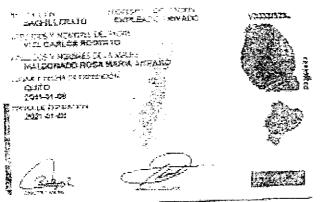
CHATCH
PAREDOR

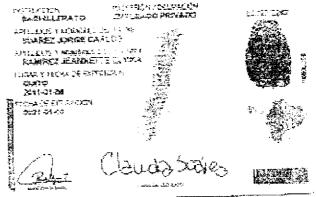
1) PRESIDENTAL BULLIAN

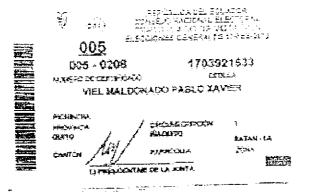
1) PRESIDENTAL BULLIAN

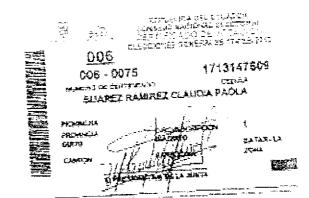












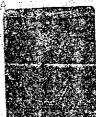
ECUATORIANA\*\*\*\*\* ERSSSIPERED LABACO MARIA DE L MUADZ ASTUDILLO. SECUIDARIA EMPLEADO PRIVADO MANUTE SOUARDO GRANJA
BELGICA-GARRIELA CALERO
GUIJO 05/05/2006
05/05/2018 REN 1864116

REPUBLICA DEL ECUADOR.

SEBULCE DIUDADANIA - L OFFIGES GRANJA CALERD LUIS EDUARDO PICHINGHA/QUITO/BANTA PRISCA

21 DITIEMERE 1971 - 001 0924 00648 M FICHINGHA/ QUINO 50024 EZ EDAREZE 1978

tustays 0



023 023 - 0156

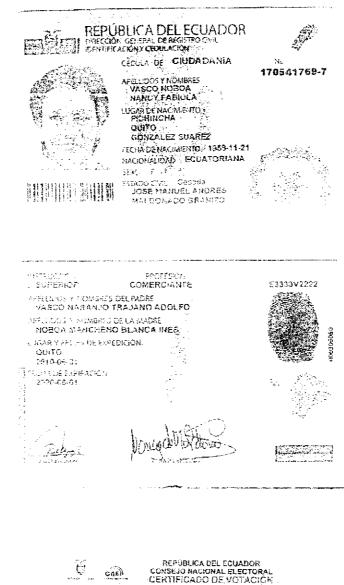
0501463871

NUMBER DE FITTE NACE

55 . L-

GRANJA CALERO LUIS EQUARDO

 $\gamma_{0}(1) \cap \{0\} \cap \{0\}$ astania Otio



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB 2013

025

025 - 0045

1705417697

NOMERO DE CERTIFICACIO

VASCO NOBOA NANCY FABIOLA

PRESIDENTALE DE LA JUNTA



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133311992 CASALO LUIS EDUARDO GRÁDIA CALPRO SUPERIOS INCENTERO COMERCIAL PARCISCI JAVIER MUMOS

LINA GLORTE RETUSILLO

COTTO CAPITADOS

CAPITADOS

REN 318 5356



Equa (



O17
O17-0230 1739264349
C17-0230 25034
C17-0230
C17

i



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELECCIÓN SERCIO, DE RECIESO CAL

DEN POCATOR CEDICATOR

CÉDICA DE CUIDA DANIA

APPLICOS Y NOMBRES

MALDONADO GRANIZO

UOSE MANUEL ANDRES

BORGO DE NACESSERIO

DOAD OF MACIMIENTO

QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-02 NACIONALIDAD ECUATORIANA

38NO M

SS/ACOCKS, Casado NANCY FABIDLA E VASOC NOBCA

PERSONET K PERSONET K

UPSILO IS Y NOVEMBE DELEGGE MALDONADO LEONARDO

STELL DUE TO TOTHE SET DE LIVE TOPE GRAMAZO EUISA

20.648 (1750.01 05 EXPEDIÇIÓN QUITO 2012-01-25

# PSCHAIDS EXPRACION 9 2072-01-28

V432302742

<u>019</u>

170246111.5

0.88 - 82/7 1702831115 November of control control MALDONADO GRANIZO JOSE MANUEL ANDRES

4-32365

#### 2013-17-01-21-P00199

#### PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: MIGUEL JAVIER DE ARREGU!

POWROZNYK

A FAVOR DE. MARÍA CLARA VIEL MALDONADO

CUANTIA. INDETERMINADA

DE COPTAS

MR

Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mi. Doctor Marco Antonio Vela Vasco. Notario Vigésimo Primero de este Canton, comparece el señor MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYA, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, legalmente capaz para contratar, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigué: Señor Notario: En su registro de escrituras públicas dignese incorporar una

que contenga un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, que vo Miguel Javier de Arregui Powroznyk, ciudadano argertino, mayor de edad, casado, por mis propios derechos, otorgo a favor de mi cónyuge la señora María Clara Viel Maldonado, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrada mandataria para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos pueda con plenitud de facultades intervenir y suscribir los documentos públicos y o privados relacionados cen el Contrato de Promesa de Compreventa y posterior de Compraventa sobre los inmuebles de questra propiedad, consistentes en el Departamento munero yes-w. Garajes números doce y dieciseis y Bodega uúmero sois, que forman parte del Edificio Romero. Parroquia Chaupieruz. de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo al efectode Juniues to las las condiciones de tales documentos y de la o/postacion misma vin restricciones. Tanfoién quedará facultada para pordeipar en Juntas Generales de socios o accionistas en compañías en las que tenganios acciones o participaciones. pudiendo cederlas o endosarias, suscribiendo los documentos que fueren también legalmente necesarios. Este Poder tendrá carácter de indefinido. Como es de Ley, mi mandataria se servirá darme cuenta de este mandato. Usted, señor Notario, dígnese agregar las cláusulas de estilo. Hasta aqui la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes, que se moorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Gustavo Carrera, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nul ochocientos.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones soficitadas por el compureciente.- Para el

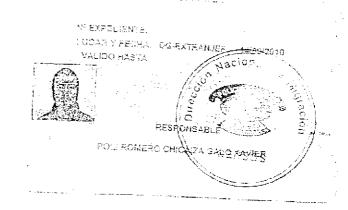
otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, integramente esta lescritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

MIGUEL JAVIER DE ARREGUI POWROZNYK

CC 171934271-6

Et Caphin MM.







COSSINE CONTROL OF THE COSSINE COSSINE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 1 de marzo del 2013.

NOTARIO 21





LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PAGINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Ciudad de Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho, ante mí, JANINA SMITH, Ministro. Cónsul General en esta ciudad, comparece el señor CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. ecuatoriano, identificado con cédula de ciudadanía número 1703921641, soltero, mayor de edad, de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlaín St. N.W. #1, Washington, Distrito de Columbia. Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien acude personalmente a este despacho y libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, generalisimo, cual en Derecho se requiere a favor de PABLO JAVIER VIEL MALDONADO, ecuatoríano, mayor de edad, domiciliado en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo textualmente a continuación: MINUTA: "Señor Cónsul: En el registro de Escrituras Públicas, a sy cargo, sírvase inserta una de la que conste un Poder General, contenido en las siguientes gausulas: Primera: Compareciente - Comparece al otorgamiento dei presente poder general el/sesior CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO, por sus propies y personales derechos! El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero/de profesión intérprete, domiciliado en la ciudad de Washington DC de Estados Unidos de Anjerica, hábil para contratar y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente instrámento el señor Carlos Roberto Viel Maidonado, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder geferal, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus plenes, muebles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para tijar precios y forma de pago, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea éste público o privado; b) suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones y extiendan recibos de cancelación de las mismas: c) para que reciba dinero, especies o valores que, a cualquier título correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier tipo de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, asista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperativas así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de acto o contra; i) para que siempre, con

beneficio de inventario, acepte las herencias, donaciones, legados que se hicieren en su favor, a este respecto, gozará de toda clase de facultades para representarlo en todos sus derechos e intereses; j) para que le represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas, llegado el caso, facultándole igualmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias. solicite apertura de pruebas, evacue estas, recuse jueces, para transigir, absolver posiciones, interponer recursos, desistir, solicitar y tramitar las diligencias preparatorias o preventivas que considere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuere necesaria y requerida inherentes a los fuicios; k) para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones, sean de la naturaleza que fueren; I) se le confiere todas las atribuciones y facultades de procuración judicial, inclusive las del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo consecuentemente sustituir este poder a favor de un abogado en Ifbre ejercicio profesional de la República del Ecuador, para efectos de procuración judicial, a fin de que eo sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. En definitiva se le conceden todas las facultades para el fiel cumplimiento de su encargo, sin que se le pueda oponer como excepción la falta o insuficiencia de poder, entendiéndose que la enumeración anterior es elemplificativa y no taxativa. Ustad señor Cónsul se servirá agregar las É demás elácemien de lestito, para la plena validez de leste. Instrumento Público.".- Hasta aquí la minuta y la voluntad expresa del mandante.- la cuantia por su naturaleza es indeterminada.- Para el oporgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leido que fue por mi, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus paries, firmó aí pie compigo, en la ciudad y fecha mencionadas. De todo lo cual doy fe.--

Carles O Mar M.

Janina Smith

- Ministro, Consul General

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiei y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA Y SIETE Página SETENTA Y DOS, dei Consulado General del Ecuador en Washington. D.C., Estados Unidos de América - Dado y sellado el día de hoy primero de Agosto del año dos mil ocho.

JANINA SMITH

MINISTRO, CONSUL GENERAL

PARTIDA ARANCELARIA: II-6-1 VALOR US \$.80.00



## CABEZAS:WRAY

ABOGADOS



#### SEÑOR NOTARIO

En e Registro de Escrituras Públicas, sírvase protocolizar el Poder General otorgado por el Señor Carlos Roberto Viel Maldonado a favor del señor Pablo Viel Maldonado en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Washington DC, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América el 1 de agosto del año 2008.

Mat. 11588.C.A.P

REPUBLICA DEL ECUADOR Consulado del Scuador en Washington DC

Ministado de Relaciones Exteriores, Comercio e Integraciós

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR EN WASHINGTON, D.C.

TOMO NUMERO: TREINTA Y SIETE PODER GENERAL NUMERO: SESENTA Y OCHO PACINA NUMERO: SESENTA Y OCHO

En la Chidad de Westlingt na Olsado de Columbia, Estados Unidos de América, el die do hoy primero de Agosto del año dos inti ocho, ano inf. JANINA SMITH, Ministro, Cónsul General by easy chiefd, reconstructed of sofar CARLOS ROBERTO VIEL MALDONADO. o percelado, identificado con récula de encacada número 170392164), soltero, mayor de edad de profesión traductor, domiciliado en 2363 Champlain St. N.W. #1, Washlagton, Distrito le Colembia, Estados Unidos de América, legalmente capaz, quien scude personalmente a este desencia y libre y espondimentente, en uso de sus legátimos derechos manificata su voluntad de comferir FODER GENERAL, generalisimo, qual en Derecho so requiere a favor de PABLO JANTER MEL MALDONADO, ecuatoriano, mayor de edad, domicillado en Quito, provincia de Pichlichs, República del Echador, de conformidad a la MINUTA que me presenta y que transcribo testinalmente a continuación: MINUTA: "Señor Cóusul: En el registro de Escrituras Públicos, a su campa, sirvaso lescria con de la que comite un Peder General, contenido en las simpliantes arámulas: <u>Primarra: Comparacionie</u>... Comparado al etargamiento del presente poder glandal of schor CARLOS ROBERTO VIEL MILLDONADO, por sus propiez y personal is departes. El comparerístic en mayor de edad, do incloradidad sociatoriani, de estado civil soulers, il eprofesión intérprets, fornicillodo en la cincad de Washington DC de listados Unidos de América, bébli para contract y obligarse. Segunda: Poder General.- Por medio del presente lescumento el señor Carlos Roberto Viel Meldenedo, por sus proplos y personales decechos, en forma Hore y voluntaria y en uso de su legitimo derecho, en calidad de mandante, confiere poder ganeral, generalisimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor Pablo Xavier Viel Maldonado para que a su nombre y representación, intervenga en todo acto o contrato, tanto si es de mera administración como de disposición, con respecto a todos sus biones, muobles e inmuebles. El señor Pablo Xavier Viel Maldonado, está autorizado para que a nombre y representación del mandante, intervenga en lo siguiente: a) para que a nombre y representación del mandante, pueda comprar o vender bienes muebles e inmuebles, quedando facultado para fijar precios y forma de paro, pudiendo al efecto suscribir cualquier tipo de documento, sea este público o privado; b) suscriba contratos de acriendo, cobre las pansienes y extiendan recibes de cancelación de las mismas; c) para que reciba dinero, especies o valores que, a qualquier situlo correspondan al mandante, confirtendo recibos y otorgando 🎙 ancelaciones, cobros que el apoderado podrá realizarlos judicial o extrajudicialmente; d) 🛚 abra quentas corrientes o de aborros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de aborro y crádito del Ecuador y las administre; e) solicite préstamos, quedando facultado para otorgar cualquier (170 de garantía; f) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general tedos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los acepte o los proteste; g) para que actúe a su nombre en cualquier clase de compañías o cooperativas, esista o vote en sus juntas ordinarias o extraordinarias, suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a su favor; entendiéndose plenamente que queda facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario que las compañías o cooperatives así lo requieran; h) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, asrícola e minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas, pudiendo al efecto firmar todo tipo de actó o contra; i) para que siempre, con

penadolo de litiventado, ecepte las herencias, denaciones, logados que se hicieren en sel favor, e esta respecto, govará de toda clase do facultados para topresentario en todos sus derechos 🛊 (intereses; i) para que le represente en todo asanto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se le ofrezean en lo sucesivo, en demando o defensa de sus interesos, derechos v acorones, padiendo proporar y continuar cemandas y contestadas, Legado er caso, facultándofe ignalmente para que a su nombre y representación, concurra a juntas o audiencias conciliatorias, sofficial apertura de pruebas, avacue estas, recuse jueces, para transigir, abvolver posiciones, internener recursos, desistir, solicitar y trantiar las diligencles proparator as o preventivas checonsidere del caso, concurra e intervenga en cuanta diligencia fuera necesaria y requerida inherentes a los juicios; h) para que celebre toda clase de actos y contrates, arregles y gransappiones, sean de la naturaleza que flioren; I) se le conflure todas las atribuciones y gum tados de mocuración Jadiciai, inclusive las del artículo duarenta y cuatro del Código de Prisoccippiente Civil, pudle de consecuentemente austhair este poder a favor de un aboquile en Ebre elevalulo profesional de la República del Foundor, pura efectos de procursolón judicial, a An de que no sea la faita de enerización la que obste al fini complimiento de este mendato. En <u>do falinhe se le concedentados las fabritadas punt el fie, camptimiento de su encargo, sin que se</u> le pueda opemer como excepción la falta o traditiónicavia de poder, emendiándose que la en internation anteribe es e emplificativa y no hivativa. Usted series Cónsul se servirá agregar las demás clibuales de estilo para la plana validor de este festramento Público.".- Hasta aqui la menuta y la coloticad expresa del mandante - La cuantía por su nutra deza es indeferminada - Para al coorgamiento de este PODER GENERAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades lagates pulletido que fita por xot, integramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando mdas sus partes, firmò al y/e conmigu, en la chulad y fecha mencionadas.- De todo lo chal doy fe.--

Mittishto, Consul Geneur

CERTIFICO que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual del original que se halla inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) Tomo TREINTA SATTE, Página SETENTA Y DOS, del Consulado General del Equador en hington, D.C., Estados Unidos de América.- Dado y sellado el cía de hoy er**s** de Agosto del año dos miliocho.

JANINA SMITH MINISTRO, CONSUL GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente de fini foi

que entecede, el mismo que en estatad ma fire

Partid**a,** arangelaria III. 6-1. i.s.c. VALOR USS 80.00 guido le devolui, dus la sido i hobes de silicado Unam-

\_\_\_ forecalled) que entrepas el mismo; hablando archivado una inest en el mentacola da sa Maturia Vigásima

Octava estualmenta a mi projet who also be ordens to bey.

Elepsia a grak

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

> DR. JAIME FARTS ALOSTA HOLGOIM マロスア 1200 1200 in 12



### CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WASHINGTON



# LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS PODER ESPECIAL Nº 113 / 2013

Tomo 1 Página 113

En la ciudad de WASHINGTON D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 28 de marzo de 2013, ante mi, JANINA SMITH M., CONSUL GENERAL en esta ciudad, comparece(n) HERMINIA ANGELICA SALAZAR RAMIREZ, de nacionalidad CHILENA, de estado civil casada, identificada con pasaporte chileno número 9.741,734-2, mayor de edad, con domicilio en 2363 CHAMPLAIN ST. N.W., WASHINGTON D.C, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de PABLO XAVIER VIEL MALDONADO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, identificado con cédula de cludadanía número 1703921633, mayor de edad, para que de conformidad con el escrito que me presențá y que se transcribe a continuación, realice lo siguientes: Señor Cónsul: En su registro correspondiente dignese incorporar un Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere que yo Hérminia Angélica Salazar Ramírez, ciudadana chilena, de estado civil casada, residente en Washington DC/con pasaporte número 9.741.734-2, por mis propios y personales derechos otorgo a favor del señor. Pablo Xavier Viel Maldonado, cédula de ciudadanía ecuatoriana 170392163-3, en los siguientes términos: Faculto a mi prenombrado mandatario para que a mi nombre, en mi representación y por mis derechos, dueda proceder a la cesión y transferencia de sesenta y seis participaciones de un dólar cada una, que  $\rlap/\mu$ entro de la sociedad conyugal formada con mi cónyuge el señor Carlos Roberto Viel Malconado tenemos. /en el capital social de la Compañía Spotlight Cía, Ltda., dejando así nosotros de ser socios de esa Sociedad y no manteniendo responsabilidad alguna. Con la firma del documento legai correspondiente mi Apoderado verificará que con la transferencia de las participaciones deslindo, como lo manifesté, toda responsabilidad económica, financiera o legal con la referida Compañía, tanto en la República del Ecuador cuanto en los Estados Unidos de América. Sin embargo de lo mencionado anteriormente, si se diere alguna responsabilidad ulterior, yo la deslindo y la asumirá integramente mi cónyuge Carlos Roberto Viel Maldonado. Este Poder tendrá vigencia hasta la emisión y registro en la República del Ecuador del Contrato de Cesión de Participaciones a que hace referencia este documento, Contrato que tendrá que ser legalizado en un término no mayor de treinta días contados desde la emisión de este Poder Especial, luego del cual perderá toda vigencia. Al efecto, mi mandatario podrá realizar los actos y suscribir los documentos y contratos que sean legalmente necesarios. En todo cuanto no estuviere aquí previsto nos remitimos a la Ley de la Materia. Usted señor Cónsul dígnese agregar las cláusulas de estilo.- Hasta aqui el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumpileron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, integramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

HERMINIA ANGELICA-SALAZAR RAMIREZ

JANINA SMLEH M CONSUL GENERAL

Certifico. Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el

nioro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN WAȘHINGTON.- Dado y sellado, el 28 de marzo de 2013



Arancel Consular: 6.2

JANINA SMITILM. CONSUL GENERAL

Valor: \$30.00

# ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPOTLIGHT CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito a 11 de abril de 2013, siendo las 18h00, en el local social de la Compañía Spotlight Cía. Ltda., ubicado en la calle Monitor 188 y Quiteño Libre, se da inicio a la Junta General Universal de Socios de Spotlight Cía. Ltda., con la siguiente comparecencia: Maria Clara Viel Maldonado como apoderada de su cónyuge el señor Miguel Javier de Arregui Powroznyk, el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por sus propios derechos y como Apoderado del señor Carlos Roberto Viel Maldonado, el señor José Manuel Andrés Maldonado Granizo y el señor Luis Eduardo Granja Calero. Se establece que con la comparecencia señalado, se enquentra representado el cian por

Se establece que con la compurecencia señalada, se encuentra representado el ejen por cienfo del capital.

Preside la Junta el señor Pablo Xavier Viel Maldonado por su calidad de Presidente, actuando como Secretaria Ad Hoc la señora María Clara Viel Maldonado.

Instalada la Junta, toma la palabra el Presidente quien manifiesta que los objetivos de la mismo sen el autorizar las cesiones de participaciones que más adelante aparecent conocer de las renuncia de los Administradores y nombrar a los nuevos.

Los socios aceptan tento la celebración de esta Junta cuanto los propios objetivos Ánalados, resolviendo por unanimidad: L. Autorizar al señor Miguel de Arregui y a su ronyuge para que cedan en facor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus ciento. ceinta y seis participaciones de un dóiar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 2.- Autorizar al señor Pablo Xavier Viel Maldonado y a su cónvuge para que cedan en favor del señor l'ablo Roberto Izarieta Andrade sas sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 3.-Autorizar al señor Carlos Roberto Viel Maldonado y a su cónyuge para que ecdan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 4.- Autorizar al señor Manuel Andrés Maldonado Granizo y a su cónyuge para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sus sesenta y seis participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 5.- Autorizar al señor Luis Eduardo Granja Calero y a su conyugo para que cedan en favor del señor Pablo Roberto Izurieta Andrade sesenta y dos participaciones y en favor del señor Patricio Izurieta Mora Bowen cuatro participaciones de un dólar cada una que tienen en el capital social de la Compañía. 6.- Aceptar las renuncias que verbalmente y con anterioridad presentaron los actuales Presidente y Gerente General, aprobando sus respectivas gestiones. 7.-Nombrar al señor José Patricio Izurieta Mora Bowen como Presidente y al señor Pablo Roberto Izurieta Andrade como Gerente General, quienes desempeñarán sus funciones desde que se inscriban sus nombramientos en el Registro Mercantil, por el tiempo y según lo que disponen los Estatutos y la ley de la materia.

En etauno a les cesiones de participaciones, los socios renuncian a sus derechos preferentes.

No existiendo ningún otro asunto que untar se concede un receso de veinte minutos para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura de este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

Termina la Junta siendo las 18h40, firmando para constancia los Socios en unidad de acto.

Pable Na∜ie∳Viel Maldonado.

PRESIDEATE

Miguel de Arregni (María Clara Viel Apoderada) SOCIO

Manuel Andrés Maldonado Granizo SOCIO\_\_\_\_\_

and the second s

Carlos Roberto Viel Maldonado
(Pablo Viel Maldonado Apoderado)
SOCIO

Luis Eduardo Gr<del>anj</del>a Calero

SOCIO

socio

Maria Clara Viel Maldonado Secretaria Ad Hoc Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, 23 de abril del 2013.-

NOTARIO 21

NOTARIO 21

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "SPOTLIGHT CIA.LTDA". OTORGADA ANTE MI, DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO. SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA QUE ANTECEDE.- QUITO A, 25 DE ABRIL DEL AÑO 2013.

OCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
OTARIO VIGESINIO OCTAVO DEL CANTON
QUITO – ECUADOR

G.M.

r. Jaime A idm' - "esta fictionio" Potorio

